



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**I. Unidad Administrativa que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en JALISCO.

**II. Identificación del Documento:** Versión Pública de **Modificación Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos**, Otorgada a: **TECHNOLOGY CONSERCATION GROUP MEXICO S.A. DE C.V.**, En el Estado de Jalisco. Número de control interno asignado SEMARNAT **14/HS-0589/11/21**, en el Año 2021.

**III. Partes y secciones clasificadas:** Páginas NINGUNA.

**IV. Fundamentos Legales y Razones:** Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Domicilio particular, Nombre, Firma, Secretos Industriales, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP**, por considerarse información confidencial.

**V. FIRMA DEL TITULAR:**

**BIOL. ARMANDO ROMERO BARAJAS**

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA LA PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

**VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:**

**ACTA\_03\_2022\_SIPOT\_4T\_2021\_FXXVII**, en la sesión celebrada el **14 de enero del 2022**.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\\_03\\_2022\\_SIPOT\\_4T\\_2021\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Jalisco  
Subdelegación de Gestión  
Oficio Núm. SGPARN. 014.02.02.379/2021  
Guadalajara, Jal., a noviembre 30 de 2021

Asunto: Autorización de Acopio de RP.

**TECHNOLOGY CONSERVATION GROUP MÉXICO, S. A. DE C. V.**  
PERIFERICO SUR N° 6350. INT G2. COL. ARTESANOS INDUSTRIAL.  
C.P: 45610. SAN PEDRO TLAQUEPAQUE. JALISCO.  
Teléfono: 33 3496 3333 EXT 110.

En atención a la solicitud Número 14/HS-0589/11/21, de la empresa TECHNOLOGY CONSERVATION GROUP MÉXICO, S. A. DE C. V, y Numero de Registro Ambiental (NRA) TCG1409802051, con Acta número 1,847 de fecha 05 de mayo de 2001, de la Ciudad Zapopan, Jalisco, con Registro Federal de Contribuyentes TCG0105072V7, presentada ante esta Delegación Federal para llevar a cabo el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, le comunico lo siguiente.

Con fundamento en el artículos 32° bis del Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; artículo 4° fracciones VIII y X, fracciones 5° I, II y VI, 150°, 151°, 151° BIS, 152° BIS y 171° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13°, 14°, 44° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 56° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículo 40° fracción IX, inciso g, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, y Recursos Naturales, y de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los estados de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación en septiembre 14 de 1999 se otorga:

No. AUTORIZACION. 14-098B-PS-II-127-2021  
1ª MODIFICACIÓN

COMO EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS SÓLIDOS CONTAMINADOS, consistentes en BATERÍAS USADAS; LÁMPARAS FLUORESCENTES; EQUIPO DE PROTECCIÓN CONTAMINADO; CONTENEDORES VACÍOS; ESCORIA DE SOLDADURA CON PLOMO; TRAPOS USADOS, en el almacén ubicado en PERIFERICO SUR N° 6350. INT G2. COL. ARTESANOS INDUSTRIAL, C.P: 45610. SAN PEDRO TLAQUEPAQUE. JALISCO, con capacidad máxima de almacenamiento nominal de **21 Toneladas de BATERÍAS USADAS (de litio, Ion de Litio, Níquel-Hidruro Metálico, Alcalina, Níquel-Cadmio; Acido Plomo y con especificación diferente); 3 Toneladas de LÁMPARAS FLUORESCENTES; Una Tonelada de EQUIPO DE PROTECCIÓN CONTAMINADO; Una Tonelada de CONTENEDORES VACÍOS (que contuvieron productos químicos); 9 Toneladas de ESCORIAS DE SOLDADURA ESTAÑO/PLOMO (escorias, pasta, barra y rollo de alambre); Una Tonelada de TRAPOS CONTAMINADOS**, almacenados en tarimas, pallet o tapete aislante, en tambores metálicos de 200 litros, súper sacos de un metro cubico, cajas de cartón de diferentes tamaños, y cubetas metálicas,; en una área que cuenta con techo de lámina galvanizada, piso de concreto, ventilación natural e iluminación eléctrica.

1. La presente Autorización se otorga de buena fe con base en la información declarada, y con vigencia al **07 julio de 2031**, y solo ampara residuos peligrosos que no provengan del sector hidrocarburos, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
2. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, TECHNOLOGY CONSERVATION GROUP MÉXICO, S. A. DE C. V, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente.

*[Handwritten initials]*

3. TECHNOLOGY CONSERVATION GROUP MÉXICO, S. A. de C. V, deberá mantener almacenados en su respectivos contenedores y en áreas separadas los residuos peligrosos enunciados, previendo que para su almacenamiento, no se permite la estiba en más de tres niveles.
4. TECHNOLOGY CONSERVATION GROUP MÉXICO, S. A. DE C. V, deberá entregar a esta Delegación y con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado un Informe anual, dentro del periodo comprendido del 1° de marzo al 30 de junio de cada año, sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido del 1° de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, dicho informe deberán presentarse en el formato que determine esta Secretaría, y la entrega de una copia de la constancia de recepción es requisito para la renovación, modificación, o prorroga de esta autorización.
5. TECHNOLOGY CONSERVATION GROUP MÉXICO, S. A. DE C. V, debe realizar las siguientes adecuaciones al área de almacenamiento de residuos peligrosos, mantener delimitados los sitios de carga y descarga, y no almacenar residuos en estado gaseoso, cilindros o contenedores con gases a presión, o residuos biológico infecciosos.
6. TECHNOLOGY CONSERVATION GROUP MÉXICO, S. A. DE C. V es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993.
7. TECHNOLOGY CONSERVATION GROUP MÉXICO, S. A. DE C. V, no deberá de realizar ningún tratamiento que modifique las características de los residuos peligrosos, recibidos para almacenamiento (acopio) sin la previa Autorización de esta Secretaría, en los términos del artículo 50 fracción IV de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. TECHNOLOGY CONSERVATION GROUP MÉXICO, S. A. DE C. V, dentro de las instalaciones destinadas para el almacén de residuos peligrosos, no deberá por ningún motivo almacenar residuos no peligrosos, y no tendrá que rebasar la capacidad de almacén aquí autorizada.
9. Se apercibe a TECHNOLOGY CONSERVATION GROUP MÉXICO, S. A. DE C. V, que las violaciones a los preceptos señalados, son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, además de las referidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
10. TECHNOLOGY CONSERVATION GROUP MÉXICO, S. A. DE C. V, debe mantener vigentes las Pólizas de Seguro para Daños a Terceros y al Ambiente, durante el periodo de vigencia de la presente Autorización.
11. TECHNOLOGY CONSERVATION GROUP MÉXICO, S. A. de C. V debe consideran que la presente "No Autoriza" ningún Tratamiento que se pretenda dar a los Residuos Peligrosos recibidos, para eliminar las característica de peligrosidad enunciadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2010
12. La presente autorización cancela a la Autorización Numero 14-098B-PS-II-127-2021 emitida con oficio SMA.014.02.02.141/2021 el 07 de julio de 2021

A T E N T A M E N T E  
EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

BIOL. ARMANDO ROMERO BARAJAS.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación en Oficio Num. 01618, suscrito por el C. Secretario, firma el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial

c.c.p. C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Ciudad.  
c.c.p. C. Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. - Ciudad de México  
c.c.p. Archivo/Expediente/Minutario. ECC. 14/HS-0589/11/21 68

ARB/JVM/MAES/syha